ANEXO Nº 02-B

1185

REQUERIMIENTO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCACION DE SERVICIOS/CONSULTORIAS

N°

ENTIDAD	RED INTEGRADA DE SALUD CHEPEN
ÁREA USUARIA	ESTRATEGIA SANITARIA DE ENFERMEDADES METAXENICAS y ZOONOSIS
ACTIVIDAD	5000093: EVALUACION, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS
RESOLUCIÓN JEFATURAL (Apellidos y Nombres)	LIC. JOSE FRANGEL CHACON CHICOMA

I. FINALIDAD PÚBLICA	bajo el **Decreto de Urgencia N°008-2026-D.S. N.° 149-2026-PCM y Plan FEN 2026-2027 de la RISCH**, contratar los servicios de profesionales médicos cirujanos con la finalidad de realizar las actividades rientadas a la atención, evaluación y seguimiento de casos de Dengue y otras arbovirosis, en la provincia de Chepén, para asegurar el cumplimiento de metas físicas e indicadores sanitarios.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

ITEM	META	FTE. FTO	CLASIFICADOR DE GASTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNID. MEDIDA	CARACTERÍSTICAS
01	169	R.O	23.29.11	SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA	03	SERVICIO	

III. REQUISITOS MINIMOS DEL LOCADOR

Requisitos Mínimos

- Profesional titulado como MÉDICO CIRUJANO
- Resolución SERUMS
- Habilitación Vigente de Colegio Profesional al que pertenece.
- Haber **aprobado** el **CURSO DE AUTOAPRENDIZAJE: DIAGNÓSTICO Y MANEJO CLÍNICO DEL DENGUE** (brindado por la OPS).
- Currículum Vitae documentado (copias simples).
- Documento Nacional de Identidad vigente – DNI (copia simple)
- Registro Único del contribuyente – RUC activo (consulta RUC - SUNAT)
- Constancia de Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- Suspensión de renta de 4ta Categoría de ser el caso.
- No encontrarse impedido para contratar con el estado, según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas", sustentado con FICHA UNICA DEL PROVEEDOR – FUP.
- No tener impedimento de parentesco e incompatibilidad hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad dentro de la Red Integrada de Salud Chepén (sustentado con Declaración Jurada de relación de parentesco e incompatibilidad)

Experiencia:

- Experiencia laboral mínima de 1 año en el sector público y/o privado como médico cirujano incluido SERUMS)

IV. ACTIVIDADES A REALIZAR

A. Evaluar, diagnosticar y tratar de forma integral a los pacientes con diagnóstico de dengue (especialmente aquellos con signos de alarma) según los protocolos institucionales y las normas técnicas del MINSA.
B. Vigilar la evolución clínica, el balance hídrico y los signos vitales de los pacientes internados en la unidad ferbril y /o UVICLIN.
C. Identificar oportunamente criterios de severidad o agravamiento para gestionar derivaciones o referencias rápidas a áreas de mayor complejidad (como Trauma Shock o UCI).
D. Documentar cada atención médica, evaluación y procedimiento realizado en los sistemas de información oficiales del establecimiento.
E. Registrar la evolución diaria, indicaciones médicas y notas de tratamiento de los pacientes bajo su cuidado.
F. Operativizar las actividades de control y seguimiento de la población objetivo asignada a la unidad Febril o UVICLIN.

V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El servicio se realizará en la jurisdicción de la Red de Salud Chepén

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es de 1 mes y 15 días contados a partir del 16 de noviembre del 2026, pago según entregable

PRIMER ENTREGABLE: del 16 de noviembre al 30 de noviembre del 2026

SEGUNDO ENTREGABLE: del 01 de diciembre al 31 de diciembre del 2026

VI. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad estará a cargo del coordinador de la Estrategia Sanitaria Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, mediante Acta de Conformidad emitida por la Unidad de Logística del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, previa presentación del Informe de Actividades (de cada entregable) por el locador, con el V° B° del jefe del área usuaria.

VII. FORMA y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en 02 entregables de manera mensual

FORMA DE PAGO:

- El importe total por el servicio asciende a S/27,000.00 (veintisiete mil y 00/100 soles); incluidos los impuestos de ley, pago en cada entregable por cada servicio.
- **PRIMER ENTREGABLE: s/3,000.00 (tres mil y 00/100) por cada servicio.**
- **SEGUNDO ENTREGABLE : s/ 6,000.00 (seis mil y 00/100) por cada servicio.**

CONDICIONES PARA EL PAGO:

- Presentación de anexo N° 4 de cotización y declaración jurada del proveedor
- Informe de Actividades dirigido al jefe de la Unidad de Logística (con el V° Bº del jefe del área usuaria) en 02 ejemplares; Adjunto lo siguiente:
- Comprobante de pago electrónico (Recibo por Honorario)
- Suspensión de renta de cuarta categoría (de ser el caso)
- Constancia del Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- ACTA CONFORMIDAD (SIGA-MEF) firmada por el jefe del área usuaria. Será anexada por la unidad de Logística.

Lugar, 09 de noviembre del 2026

RED INTEGRADA DE SALUD CHEPEN – UNIDAD DE LOGÍSTICA – FOLIOS – RECIBIDO – FECHA: 10 NOV 2026 – HORA: 2:00 pm – FOLIOS: 02 – FIRMA:

GOBIERNO REGIONAL LA LIBER... GERENCIA REGIONAL DE SALUD ... RED DE SALUD CHEPEN

Lic. Enf. José Frangel Chacon Chicoma
ÁREA USUARIA
COORD. ESTRATEGIA ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOTICAS

OTROS TERMINOS DE REFERENCIA A TENER EN CUENTA EN LA CONTRATACION

RESPONSABILIDAD POR LA ASIGANCION DE BIENES	Deben considerarse las disposiciones del SNA respecto a la asignación de bienes muebles e inmuebles, cuando corresponda su asignación. (de corresponder)
CONFIDENCIALIDAD	La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.
RESPONSABILIDAD DEL LOCADOR(A):	Es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS	Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor/Locador(a) que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.
GASTOS POR DESPLAZAMIENTO	No corresponde.
RESOLUCIÓN CONTRACTUAL	En amparo de lo prescrito en el artículo 1430 del Código Civil convenimos que el presente contrato puede resolverlo de pleno derecho cuando una de las partes no cumple con la prestación a su cargo y esta comunica que hará valer la cláusula resolutoria. LA RED DE SALUD podrá poner término a la presente relación contractual de manera unilateral sin más comunicación que la que pudiera efectuar mediante carta notarial, aun sin causa de excusión. De igual manera, LA RED DE SALUD podrá dar por concluido el contrato cuando se presenten causas de fuerza mayor que impiden su conclusión y/o que van a restar la calidad de producción del servicio.
SANCIONES	EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del TUO de la LEY.
OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN	EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participación citas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores. Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
APLICACIÓN SUPLETORIA	La Entidad aplica de manera supletoria al Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia

AREA USUARIA